JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01121
Asunto: Requiere

Se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal de los herederos del causante o del cónyuge supérstite, o en su defecto, acredite que está realizando diligencias tendientes a perfeccionar la medida cautelar que fue decretada, carga que deberá acreditar dentro del término de **treinta (30) días siguientes** a la notificación del presente auto, conforme lo dispone **el artículo 317 del Código General del Proceso**, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló **la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020**, **del 9 de diciembre de 2020.**

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __ 2 dic 2022____, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b515bf4ea4aec1098f15305e07bf4b2e734817f1b67b59b4ec72e5dcc64c3b**

Documento generado en 01/12/2022 01:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica